

000002



REFORMA Y

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE

DE LA COMPANIA FRESCAMAR S. A.

DE CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de Septiembre de

mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero, Encargado de la

Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, comparece el señor

Abogado RAUL ESTRADA ULLOA, soltero, ecuatoriano, a nombre y

en representación, en su calidad de Gerente General de la

Compañía FRESCAMAR S. A., mayor de edad, domiciliado en

esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de

conocerlo, doy fe. Bien instruido en el objeto y

resultados de esta escritura de Reforma y Codificación

Integral de los Estatutos, la cual que procede como queda

expresado, y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente;

SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el la

Reforma y Codificación Integral de Estatutos Sociales de

la Compañía FRESCAMAR S. A., que se determinan al tenor de

las siguientes cláusulas: CLAUDULA PRIMERA: Comparece al

otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Raúl

Estrada Ulloa, por los derechos que representa de FRESCAMAR

S. A., en calidad de Gerente General de la misma, tal como

lo acredita con su respectivo nombramiento debidamente

inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, copia del

1 cual se acompaña como documento habilitante. - CLAUSULA

2 SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por Escritura Pública que autorizó

3 la Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo

4 Falconí Ledesma, el cuatro de Julio de mil novecientos

5 setenta i dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

6 Guayaquil, el veinte de Julio del mismo año, se constituyó

7 la Compañía EMPACADORA SHAYNE C. LTDA. con un capital de

8 cien mil sucres. b) Mediante Escritura Pública otorgada

9 ante el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez

10 Velasquez, el quince de Julio de mil novecientos setenta i

11 cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de

12 Noviembre del mismo año, se aumentó el Capital Social de la

13 Compañía a tres millones de sucres; c) Mediante Escritura

14 Pública autorizada ante la Notaria del Cantón Guayaquil,

15 Doctora Norma Plaza de García, el quince de Agosto de mil

16 novecientos ochenta i uno, inscrita en el Registro Mercantil

17 el dieciocho de Diciembre del mismo año, la Compañía se

18 transformó en Sociedad Anónima. Esta escritura fue

19 rectificada por otra, otorgada ante la misma Notaría, el

20 trece de Noviembre de mil novecientos ochenta i uno e

21 inscrita el dieciocho de Diciembre del mismo año; d) Por

22 Escritura Pública otorgada ante la Notario, Doctora Norma

23 Plaza de García, el veintitrés de Agosto de mil novecientos

24 ochenta i dos e inscrita en el Registro Mercantil el

25 veinticinco de Noviembre del mismo año, la Compañía cambió

26 su denominación social por la de FRESCAMAR S. A., y Reformó

27 sus Estatutos Sociales; e) Mediante Escritura Pública

28 autorizada por el Notario Quinto Suplente, Abogado Cesáreo

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



000003

1 Condo Ch. ... tres de Octubre de mil novecientos ochenta i

2 tres e inscrita en el Registro Mercantil el doce de Enero de

3 mil novecientos ochenta i cuatro, la Compañia FRESCAMAR S.

4 A. aumentó su capital a cincuenta i ocho millones de sucres;

5 f) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario

6 Quinto, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el nueve de Agosto

7 de mil novecientos ochenta i cuatro e inscrita el cuatro de

8 Octubre del mismo año, FRESCAMAR S. A. Reformó y Codificó

9 Integramente sus Estatutos Sociales.- CLAUSULA TERCERA:

10 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de FRESCAMAR

11 S. A., celebrada el seis de Septiembre de mil novecientos

12 ochenta i cinco resolvió Reformar y Codificar Integramente

13 los Estatutos Sociales de la Compañia, según consta en el

14 texto de la misma Acta. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:

15 Consecuente con todos los antecedentes expresados en las

16 cláusulas anteriores, el suscrito Raúl Estrada Ulloa, en su

17 calidad de Gerente General de FRESCAMAR S. A., declara, en

18 virtud de las resoluciones adoptadas por la Junta General

19 Extraordinaria de Accionistas del seis de Septiembre de mil

20 novecientos ochenta i cinco, que los Estatutos Sociales

21 quedan Reformados y Codificados Integramente del modo que

22 aparece en la mencionada Acta de Junta General.- Agregue

23 Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo

24 necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado)

25 Raúl A. Estrada U. Abogado. Registro número dos mil

26 setecientos diecisiete. ACTA DE LA JUNTA GENERAL

27 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FRESCAMAR S.

28 A., CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

1 OCHENTA I CINCO.- En Guayaquil, a los seis días del mes de
2 Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco, siendo las
3 once horas en el local ubicado en Letamendi ciento trece y
4 la Ría, se reúnen los siguientes accionistas: señor Blair
5 Smith, propietario de catorce mil setecientos ochenta i
6 nueve acciones ordinarias y nominativas del valor de Un mil
7 sucres cada una; señor Raúl Estrada Ulloa, propietario de
8 catorce mil setecientos ochenta i nueve acciones ordinarias
9 y nominativas del valor de Un mil sucres cada una; señor
10 Humberto López T., propietario de una acción ordinaria y
11 nominativa del valor de Un mil sucres; señor Carlos Morales
12 M., propietario de una acción ordinaria y nominativa del
13 valor de Un mil sucres; señor Blair Smith, en su calidad de
14 Apoderado de la Compañía Morrison International S. A.,
15 compañía propietaria de veintiocho mil cuatrocientas veinte
16 acciones ordinarias y nominativas del valor de Un mil sucres
17 cada una; quienes en virtud de representar la totalidad del
18 capital social pagado de la compañía acuerdan por unanimidad
19 constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas,
20 estando también unánimes en que ésta tenga por objeto tratar
21 como único punto del orden del día, lo siguiente: La
22 Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales.
23 En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el
24 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se
25 declara legalmente constituida. El Presidente de la sesión el
26 Presidente de la Compañía señor Blair Smith y actúa como
27 Secretario el señor Raúl Estrada Ulloa; Gerente General de
28 la Compañía. El Presidente, teniendo en cuenta que se



000004

1 encuentra representada la totalidad del Capital Social
2 pagado, luego de darse cumplimiento a lo preceptuado en el
3 artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías,
4 declara instalada la Junta y dispone que se proceda a tratar
5 sobre el punto del antes mencionado orden del día: UNICO
6 PUNTO: Con el objeto de dinamizar el sistema administrativo
7 de la compañía los señores accionistas consideran de interés
8 para la misma reformar y codificar íntegramente los
9 estatutos sociales de ésta. El Gerente General señor Raúl
10 Estrada Ulloa, pone en consideración de la Junta el proyecto
11 de los estatutos sociales que ha preparado, cuyo texto es el
12 siguiente: TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
13 FRESCAMAR S. A. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía
14 se denomina Compañía ~~FRESCAMAR S. A.~~ es de nacionalidad
15 ecuatoriana y está organizada de acuerdo con las leyes de la
16 República del Ecuador. - ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La
17 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
18 ~~Guayaquil, Provincia del Guayas,~~ República del Ecuador,
19 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o
20 en el extranjero. - ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía
21 tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas
22 sus fases tales como: captura y/o extracción, procesamiento
23 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
24 interno y y externo; al diseño, construcción y explotación
25 de criaderos de especies bioacuáticas pertenecientes a la
26 compañía, en todas sus fases biológicas, desde su copulación
27 y desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura;
28 celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con

[Handwritten signature]

1 la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para
2 la realización cabal de su objeto social, la Compañía podrá
3 instalar plantas para empaque y/o envasamiento de los
4 productos del mar; adquirir en propiedad y/o arrendamiento
5 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para sus
6 operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos de
7 cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y
8 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

9 ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de esta
10 compañía se fija en cincuenta años que se contarán desde la
11 fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el
12 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
13 restringido, y la sociedad podrá liquidarse aún antes de
14 expirar dicho plazo si así lo resolvieren la Junta General de

15 Accionistas.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la
16 compañía es de CINCUENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES
17 (S/.58'000.000,00), divididos en cincuenta i ocho mil
18 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
19 las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.- ARTICULO

20 SEXTO: TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada
21 accionista títulos que acrediten la propiedad de las
22 acciones, los cuales estarán suscritos por el Presidente y
23 el Gerente General de la compañía. Cada título podrá
24 certificar la propiedad de una o más acciones. En caso de
25 extravío o destrucción de los mencionados títulos, se
26 anularán los extraviados y se entregarán al accionista
27 nuevos títulos, previo cumplimiento de las formalidades
28 establecidas en el artículo doscientos diez de la Ley de



000005

1 Compañía. ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL

2 CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado o disminuido

3 en cualquier tiempo cuando así lo acuerde la Junta General

4 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,

5 resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que

6 represente cuando menos la mitad más uno del capital social

7 pagado concurrente a la reunión. En lo que se refiere al

8 número de convocatorias y al quorum de asistencia, deberá

9 tenerse presente lo dispuesto en el artículo doscientos

10 ochenta y dos de la Ley de Compañías. Los accionistas

11 gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas

12 acciones en proporción a las que posean al momento de

13 resolverse y aprobarse dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO:

14 VOTO: Cada acción liberada da derecho a un voto en las

15 Juntas Generales de Accionistas y las no liberadas lo

16 tendrán en proporción al valor pagado; es indivisible y

17 aunque llegare a tener varios propietarios, la

18 representación de la misma deberá ejercerla una sola persona

19 designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su

20 derecho al voto deben estar registrados en el Libro

21 correspondiente de la compañía.- ARTICULO NOVENO: DE LOS

22 ACCIONISTAS: Los accionistas tienen la obligación de

23 registrar en la compañía su nombre, estado civil,

24 nacionalidad, domicilio, lugar donde deben recibir

25 comunicaciones de la compañía; la misma obligación deberá

26 ser observada si hubieren cambios o modificaciones en los

27 datos registrados.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE

28 ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y

1 Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro

2 se anotarán las transferencias de acciones y los gravámenes

3 sobre ellas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO,

4 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACIÓN: Para

5 su gobierno; administración; representación legal,

6 fiscalización y el desenvolvimiento de todas sus

7 actividades, la compañía tendrá; a) La Junta General de

8 Accionistas; b) Un Directorio; c) Un Presidente; d) Un

9 Gerente General; y, e) Un comisario; quienes tendrán las

10 atribuciones y deberes que establece la Ley y las que les

11 confieren los presentes estatutos. La representación legal

12 de la compañía será ejercida en forma individual o conjunta

13 por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO

14 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente

15 integrada es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos

16 y resoluciones obligan a todos los socios, salvo el derecho

17 de oposición en los términos de ley. Las Juntas Generales

18 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

19 domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha

20 por el Presidente del Directorio o por el Presidente y el

21 Gerente General de la compañía; de manera conjunta. La

22 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

23 año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización

24 del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio

25 principal de la misma para considerar y resolver los asuntos

26 puntualizados en los numerales dos y cuatro del artículo

27 doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías y los demás

28 que consten en el orden del día. La Junta General



000006

1 Extraordinaria se reunirá en cualquier época y tiempo,
2 previa convocatoria hecha por el Presidente del Directorio o
3 por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de
4 manera conjunta. Así mismo podrá reunirse la Junta General
5 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
6 para tratar cualquier asunto, cuando estuviera presente todo
7 el capital pagado siempre que estén los socios unánimemente
8 de acuerdo en la celebración de la Junta y sobre los asuntos
9 a tratarse, siendo obligatorio en este caso que los
10 accionistas suscriban el acta correspondiente bajo sanción
11 de nulidad. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La convocatoria para
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por el
13 Presidente del Directorio o por el Presidente y el Gerente
14 General de la compañía, de manera conjunta, por la prensa,
15 en uno de los periódicos de mayor circulación, en el
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
18 convocatoria debe indicar lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión. Una copia de la orden de publicación enviada al
20 periódico elegido y acompañada de una carta formal, deberá
21 ser también enviada con idéntica anticipación a cada uno de
22 los Directores de la Compañía, a su domicilio y utilizando
23 el más rápido sistema de mensajero expreso. Toda resolución
24 sobre asunto no expresado en la convocatoria será nula. La
25 Junta General se considerará legalmente constituida cuando
26 en la primera convocatoria asistan por lo menos un número de
27 accionistas que representen la mitad del capital pagado de
28 la compañía. Si no hubiere este quorum se hará una segunda

convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo de anticipación, esto es ocho días por lo menos, pero no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse en esta convocatoria el objeto de la primera.

En los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía, si se hubiere colocado en proceso de liquidación, convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en esta convocatoria no hubiere el quorum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de la misma. En esta tercera convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el párrafo anterior, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todas las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General



000007

1 surtirán efecto inmediato.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
2 REPRESENTACIONES: Los accionistas pueden concurrir a la
3 Junta General personalmente o por medio de representantes,
4 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o
5 con el carácter de especial para cada Junta, mediante simple
6 carta poder, dirigida al Presidente de la compañía o
7 mediante poder notarial en los casos en que éste sea
8 necesario, sea no ser que el representante ostente poder
9 general o especial legalmente conferido. No podrán ser
10 representantes de los Accionistas, ni los Administradores ni
11 los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las
12 sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas
13 por el Presidente de la Compañía y, en su ausencia, por uno
14 de los socios que designe la Junta General. Intervendrá
15 como Secretario el Gerente General y a su falta la persona
16 que designe la Junta General quien lo hará con el carácter
17 de Ad-Hoc. El secretario, antes de instalarse la sesión
18 dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
19 ochenta i uno de la Ley de Compañías. De cada Junta se
20 levantará un acta la misma que podrá ser asentada a máquina,
21 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y
22 podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión, la misma que
23 formará parte del expediente de cada Junta, con los demás
24 documentos señalados en la Ley y los demás que hubieren sido
25 conocidos en la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES
26 DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de
27 Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las
28 siguientes: a) Nombrar a los Directores de la Compañía por

1 el plazo de cinco años y señalarles sus remuneraciones; b)
2 Resolver sobre los Informes, Memorias, Cuentas, Balances,
3 Inventarios que presentaren el Presidente y el Gerente
4 General de la Compañía y los informes del Comisario de la
5 compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las
6 utilidades, la formación de los fondos de Reserva Legal y
7 Especial; d) Resolver acerca del aumento o disminución del
8 capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que
9 se implante la acción correspondiente en contra de los
10 administradores por inobservancia de la Ley y/o violación de
11 los presentes estatutos; f) Interpretar en forma obligatoria
12 los Estatutos Sociales; g) Reformar los presentes estatutos
13 mediante convocatoria hecha expresamente para estos
14 propósitos y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad
15 más uno de todo el capital pagado de la compañía.- ARTICULO
16 DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO: A) ATRIBUCIONES.- El
17 Directorio es un organismo de administración y estará bajo
18 su dirección todo lo relacionado con los negocios de la
19 Compañía, y corresponde al Directorio establecer las
20 políticas que regirán los mismos. Dichas políticas deberán
21 ser observadas por el Presidente y Gerente General de la
22 Compañía quienes serán nombrados por el Directorio, cada uno
23 por el período de tres años. Corresponde también al
24 Directorio nominar al Comisario de la Compañía por el
25 período de un año y sus atribuciones serán las descritas en
26 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
27 Adicionalmente, el Directorio debe aprobar los gastos de
28 Viajes al Exterior de empleados y funcionarios, así como



000008

1 también presupuesto Anual de Gastos e Inversiones,
2 autorizando los cambios que deben hacerse de esos
3 presupuestos; B) Número de Directores, Ejercicio del Cargo y
4 Requisitos.- El número de Directores de la compañía será de
5 cinco y serán elegidos cada uno por un período de cinco
6 años. Los Directores no necesitan ser ciudadanos o
7 residentes de la República del Ecuador ni tampoco ser
8 accionistas de la compañía. Cada Director tiene la facultad
9 de designar un alterno o sustituto para que lo represente o
10 actúe por él en las sesiones de Directorio, exponga sus
11 opiniones y vote en cada oportunidad para adoptar las
12 respectivas resoluciones. El alterno o sustituto del
13 respectivo director puede ser permanente u ocasional para
14 cada una o varias sesiones del directorio; C) Presidente del
15 Directorio.- Los Directores elegirán de entre los miembros
16 principales del Directorio, un Presidente, con el voto
17 afirmativo de tres directores, por un período de cinco años;
18 D) Renuncias.- Cualquiera director de la Compañía puede
19 renunciar en cualquier momento mediante notificación escrita
20 al Presidente o al Gerente General. La renuncia de
21 cualesquiera de los Directores entrará en vigencia en el
22 momento especificado en la notificación y, a menos que se
23 indique de otra manera, la validez de la renuncia no estará
24 supeditada a la aceptación de la misma por el Presidente o
25 el Gerente General; E) Destitución de los Directores.- Un
26 Director puede ser destituido de su cargo antes del fin de
27 su período por negligencia o abuso de poder con el voto
28 afirmativo del cincuenta por ciento (50%) más uno de los

1 accionistas, en una reunión convocada expresamente para el
2 efecto; F) Una vacante en el Directorio será ocupada por un
3 Director interino designado con el voto afirmativo de tres
4 directores; G) Las sesiones del Directorio serán convocadas
5 por el Presidente del Directorio, a su iniciativa, o, por el
6 Presidente de la Compañía y el Gerente General, en conjunto,
7 a su iniciativa o a petición de tres directores. La persona
8 o personas autorizadas para convocar a las reuniones del
9 Directorio fijarán día, hora y lugar, dentro de la República
10 del Ecuador, donde se llevará a cabo la reunión convocada.
11 H) Notificaciones.- Las reuniones se harán conocer con ocho
12 días de anticipación mediante notificación escrita entregada
13 personalmente a cada director o enviada por tēlex o
14 telegrama, y enseguida mediante una carta formal enviada al
15 domicilio del Director, mediante el más rápido sistema de
16 mensajero expreso; I) Quorum.- La concurrencia de tres
17 directores constituirá quorum suficiente para llevar a cabo
18 reuniones de Directorio que involucren decisiones sobre los
19 negocios de la compañía, pero si menos de esa mayoría ha
20 asistido, sea en persona o por sustitución, la reunión
21 deberá ser postergada, requiriéndose para el efecto de
22 nuevas notificaciones; J) Resoluciones.- Todas las
23 resoluciones del Directorio deben ser adoptadas por una
24 mayoría de no menos de tres votos conformes de los
25 directores concurrentes o de sus alternos o sustitutos que
26 hubieran asistido a la respectiva sesión; K) Presunción de
27 Consentimiento.- Se asumirá que un director presente en una
28 reunión de Directorio, en persona o por representante, ha



000009

1 consentido por la resolución tomada en la reunión sobre

2 cualquier asunto de la Compañía, a menos que presente su

3 disentimiento y éste aparezca en el Acta de dicha reunión, o

4 a menos que presente su disentimiento escrito a la persona

5 que actúa como Secretario en la reunión, antes de que se

6 levante la sesión; L) Conflicto de Intereses: Ningún

7 Director podrá votar en asunto alguno en el cual tenga un

8 interés personal directo o indirecto sin antes explicar al

9 Directorio la naturaleza de su interés. -- ARTICULO DECIMO

10 OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Son

11 administradores y funcionarios de la Compañía el Presidente

12 y el Gerente General de la misma, quienes serán elegidos por

13 el Directorio. Una misma persona no podrá ejercer los dos

14 cargos al mismo tiempo. A) Elección y período del cargo. --

15 El Presidente y Gerente General de la Compañía serán

16 elegidos por el Directorio por un período de tres años.

17 Cada uno de ellos ejercerá su cargo hasta que su sucesor

18 haya sido debidamente elegido y su nombramiento inscrito de

19 la manera prevista por la Ley, o hasta la presentación de su

20 renuncia, o hasta que sea destituido de su cargo en la

21 manera como consta más adelante en los presentes estatutos.

22 B) Renuncias. -- Cualquier funcionario puede renunciar en un

23 momento dado mediante notificación escrita de su renuncia

24 dirigida al Directorio. Dicha renuncia entrará en vigencia

25 al momento de ser aceptada por el Directorio y la aceptación

26 de éste será necesaria para su validez. C) Remoción. -- En

27 cualquier tiempo el Directorio puede remover al Presidente

28 de la Compañía, al Gerente General o al Comisario, y

1 designar a sus respectivos reemplazantes por el tiempo que
2 falte para completar el período de funciones del reemplazado
3 en casos de vacancia, muerte, renuncia o por cualquier otro
4 motivo. -- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El
5 Presidente de la compañía presidirá cuando esté presente,
6 todas las Juntas Generales de accionistas. Podrá firmar con
7 el Gerente General los certificados de acciones de la
8 compañía y actuará como representante legal de la compañía
9 de la manera descrita en el artículo Décimo Primero de estos
10 Estatutos. Podrá suscribir individualmente contratos o
11 acuerdos en nombre de la Compañía, firmar cheques,
12 instrumentos de deuda, instrumentos de transferencia u otros
13 instrumentos o actos por transacciones que no excedan, cada
14 una, los dieciseis millones de sucres o su equivalente en
15 otras monedas. Podrá en conjunto con el Gerente General
16 ejecutar contratos o acuerdos en nombre de la Compañía,
17 firmar cheques, instrumentos de deuda, instrumentos de
18 transferencias u otros instrumentos o actos por
19 transacciones que no excedan, cada una, los cincuenta i
20 cinco millones de sucres o su equivalente en otras monedas.
21 En todos los casos de actos, contratos o negocios que
22 excedan de cincuenta y cinco millones de sucres o su
23 equivalente en otras monedas, se requiere resolución
24 favorable del Directorio. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE
25 GENERAL: El Gerente General actuará como Secretario, cuando
26 esté presente, en todas las Junta Generales de accionistas.
27 Podrá firmar con el Presidente los certificados de acciones
28 de la compañía y actuará como Representante Legal de la



1 Compañía de la manera descrita en el artículo Décimo Primero
2 de estos Estatutos. Podrán suscribir individualmente
3 contratos o acuerdos en nombre de la compañía, firmar
4 cheques, instrumentos de deuda, instrumentos de
5 transferencia u otros instrumentos o actos por transacciones
6 que no excedan, cada una, los dieciseis millones de sucres o
7 su equivalente en otras monedas. Podrá en conjunto con el
8 Presidente de la compañía ejecutar contratos o acuerdos en
9 nombre de la compañía, firmar cheques, instrumentos de
10 deudas, instrumentos de transferencias u otros instrumentos
11 o actos por transacciones que no excedan, cada una, los
12 cincuenta i cinco millones de sucres o su equivalente en
13 otras monedas y suscribir y llevar a cabo los demás actos u
14 obligaciones prescritas por el Directorio. En todos los
15 casos de actos, contratos o negocios que excedan de
16 cincuenta i cinco millones de sucres o su equivalente en
17 otras monedas se requiere resolución favorable del
18 Directorio. -- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REMUNERACIONES: Las
19 remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario
20 de la Compañía, serán fijadas y revisadas cada cierto tiempo
21 por el Directorio. El hecho de que un funcionario sea
22 también Director de la Compañía no será impedimento para que
23 reciba su remuneración. -- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
24 CONFLICTO DE INTERESES: Ni el Presidente ni el Gerente
25 General podrán actuar en nombre de la compañía en ningún
26 asunto en el cual tengan un interés personal directo o
27 indirecto, y tendrán que explicar detalladamente la
28 naturaleza y alcance de su interés a los miembros del

1 Directorio. Les es prohibido también negociar o contratar
2 por cuenta propia, directa o indirectamente con la
3 compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Aún cuando termine el
4 período para el cual fueron elegidos los funcionarios,
5 Comisarios y Administradores de la compañía, estos
6 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados,
7 salvo los casos de destitución.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
8 La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que
9 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
10 Capital Social, para lo cual se destinará anualmente el diez
11 por ciento de las utilidades líquidas realizadas en el
12 ejercicio económico.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las causas
13 de disolución de la compañía son las mismas que señala la
14 Ley de Compañías y para su liquidación se observarán las
15 normas legales. Luego de darse lectura y analizar en su
16 totalidad el proyecto de Estatutos Sociales que antecede, la
17 Junta General lo aprueba por unanimidad sin modificaciones,
18 Igualmente resuelve la Junta facultar al Gerente General de
19 la compañía para que realice todos los trámites legales
20 necesarios para el perfeccionamiento jurídico de la Reforma
21 y Codificación Integral de los Estatutos Sociales aprobados,
22 así como el otorgamiento de la respectiva Escritura Pública.
23 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un
24 receso para la redacción de la presente Acta, la que luego
25 de reinstalada la sesión es leída por Secretaria. Los
26 socios, luego de escuchar su lectura, la aprueban por
27 unanimidad, con lo cual se dá por terminada la sesión siendo
28 las trece horas treinta firmando para constancia todos los

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



000011

1 asistentes. f), Blair Smith, Presidente; f) Raúl Estrada
2 Ulloa, General-Secretario; f) Humberto López T.; f)
3 Carlos Morales M.; Por MORRISON INTERNATIONAL S. A. f) Blair
4 Smith.- CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de
5 su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.
6 Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos ochenta i
7 cinco.- Firmado) Raúl A. Estrada U. Secretario de la
8 Junta-Gerente General.=== Son copias.== El otorgante aprueba
9 en todas sus partes el contenido del presente instrumento,
10 dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta sus
11 efectos legales.=== Queda agregado el Nombramiento de
12 Gerente General de la compañía FRESCAMAR S. A.=== La
13 cuantía de la presente escritura es Indeterminada.=== Leída
14 esta escritura de principio a fin, por mí él Notario, en
15 alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad
16 de acto, conmigo. Doy fe.

17
18
19 *Raúl Estrada*

20 *DE: 0904336336*

21 *CT: 038637*

22 *CV: 091-288*

23 *Phuc: 0990071969001*

24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. MARCOS DMZ CASQUETE
NOTARIO



000012

Guayaquil, Agosto 9 de 1985

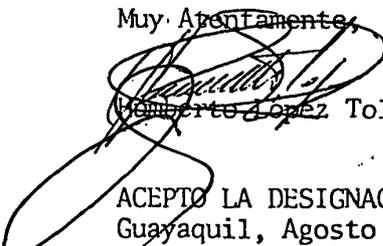
Señor
Raul A. Estrada U.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

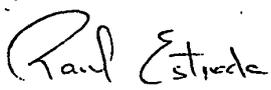
Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FRESCAMAR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo como Gerente General de la Compañía por el período de un año, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, y con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía Frescamar S.A., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 9 de Agosto de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Octubre del mismo año.

Sírvase dar su aceptación e inscribir este Nombramiento en el Registro Mercantil, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales Codificados le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía Frescamar S.A.

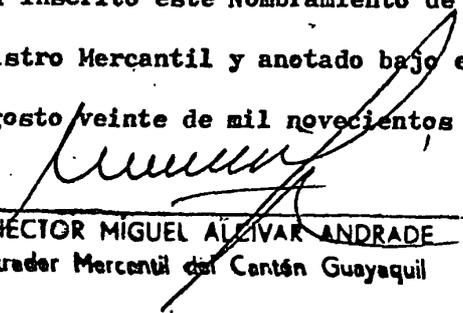
Muy Aparentemente,


Roberto López Toledo

ACEPTO LA DESIGNACION QUE ANTECEDE.
Guayaquil, Agosto 9 de 1985


Raul A. Estrada Ulloa

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 31.405 a 31.406. Número 6.867 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.938 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA CO-

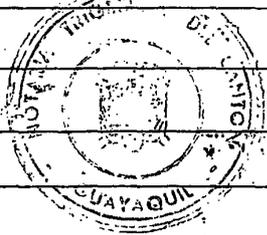
2 PIA de la Escritura de Reforma Integral y Codificación de Es-
3 tatutos de la Compañía FRESCAMAR S. A., QUE SELLO Y FIRMO en
4 Guayaquil, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta
5 i cinco.-

6 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
7 **NOTARIO**



8
9
10
11
12
13
14
15 **DOY FE I QUE CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA**
16 **ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**
17 **DE LA COMPAÑIA FRESCAMAR S.A., CUYO TESTIMONIO ANTECEDER, -**
18 **HE TOMADO NOTA DE LA APROBACIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN -**
19 **# 02839 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, -**
20 **DICOTADA EN DICIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA**
21 **I CINCO .- GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS**
22 **OCHENTA I CINCO, DE TODO LO CUAL DOY FE .-**

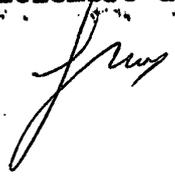
23 **PIERO G. AYCART VINCENZINI**
24 **NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**



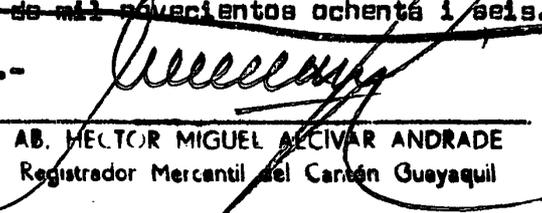
25
26
27 **DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pl-**
28

1000013

blica de Constitución de la Compañía Anónima "FRES-
CAMAR S.A.", celebrada ante mí, con fecha: cuatro
de Julio de mil novecientos setenta y dos, del con-
tenido de la copia que antecede, todo lo cual fué
ordenado por Resolución número: ochenta y cinco-dos-
uno-uno-cero dos mil ochocientos treinta y nueve,
del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fe-
cha: diez y ocho de Diciembre de mil novecientos o-
chenta y cinco.-



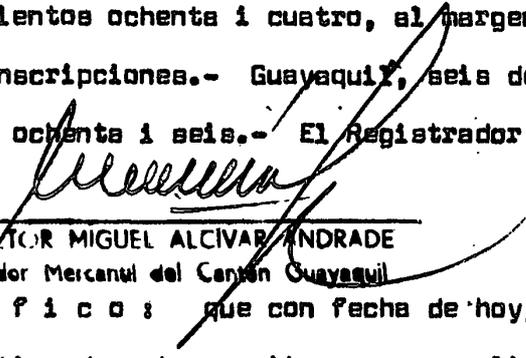
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-02839, dictada -
por el Intendente de Compañías Encargada, el dieciocho de Di-
ciembre de mil novecientos ochenta i cinco, queda inacrita es-
ta Escritura, la misma que contiene la REFORMA Y CODIFICACION
INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía F R E S C A M A R S.A.,
de fojas 607 a 630, Número 44 del Registro Mercantil, Rubro
de Industriales y anotada bajo el número 225 del Repertorio.-
Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos ochenta i seis.-
El Registrador Mercantil.-



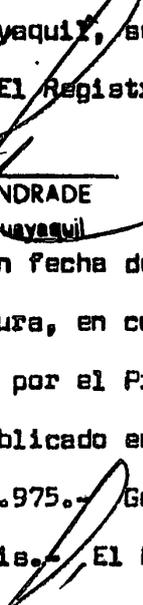
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de es-
ta Escritura a fojas 9.068 y 22.350 del Registro Mercantil de
mil novecientos setenta i dos y mil novecientos setenta i -
cinco, en su orden; a fojas 13.997 y 14.027 del Registro Mer-
cantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i u--

no; a fojas 17.748 del mismo Registro de mil novecientos o
chenta i dos; y, a fojas 736 y 19.776 de igual Registro de
mil novecientos ochenta i cuatro, al margen de las correspon
dientes inscripciones.- Guayaquil, seis de Enero de mil no
vecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una co
pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispues
to en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República
el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial núme
ro 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Enero de
mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

